

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 201

2 de marzo de 2009

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación relacionada con la prestación de servicios por el Instituto de Ciencias Forenses, los alegados problemas de falta de equipo para el personal que trabaja con radiación; la utilización de equipo de radiación por personal no autorizado por la ley; problemas de tardanzas en las autopsias; falta de neveras para colocar cadáveres y los adelantos realizados con los procesos de acreditación del Instituto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", se crea esta entidad y se le impone la responsabilidad de

Alegadamente, el problema de hacinamiento de cadáveres en el ICF, se debe, a que en la mayoría de las ocasiones le son referidos casos que no son de naturaleza medico-legal, es decir, casos de muerte natural. Precisamente estos casos representan más o menos el cincuenta por ciento de la carga en el ICF. Además, enfatizan que la Ley Núm. 13, *supra*, especifica que solo se transferirán los cadáveres que se sospeche que su muerte no ha sido natural, pero aparentemente esto ha traído confusión, ya que los hospitales y las salas de emergencia los envían a todos, si han fallecido dentro de las veinticuatro (24) horas de ser admitidos.

Esta situación dificulta las labores del Instituto ya que los forenses tienen que dedicar tiempo a atender casos que no deberían estar atendiendo. A su vez esto atrasa los informes de autopsia de casos criminales que están en los tribunales y disloca todo el sistema de justicia criminal. Esto trae como resultado las quejas de la ciudadanía debido a la alegada lentitud con que se manejan los casos en el Instituto de Ciencias Forenses.

Otro problema que se ha traído a la discusión pública es el relacionado con la falta de facilidades para el almacenamiento de cadáveres. Estos señalamientos se han estado haciendo

durante varios años y es necesario investigar que acciones, si alguna, ha tomado el Instituto de Ciencias Forenses para atender el problema de hacinamiento de cadáveres. Estamos concientes de que la solución de este problema amerita la asignación de recursos y a esos fines se debe investigar y hacer recomendaciones para la pronta solución de este problema.

También se ha señalado que en el Instituto de Ciencias Forenses no se provee la protección adecuada al personal que trabaja utilizando equipo de radiación. De igual forma se ha señalado que personal no autorizado por la ley operara equipo de radiación ya que el Instituto no cuenta con técnicos autorizados a operar dichos equipos. La Ley Núm. 76 de 2006, según enmendada, ley que crea la Junta de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos de Radioterapia de Puerto Rico, para ejercer tal profesión, dispone que solo las personas autorizadas por la Junta puede utilizar equipo de radiación en Puerto Rico.

La Ley Núm. 76, antes citada, tiene unas excepciones, entre estas la ley dispone que los forenses pueden utilizar equipo de radiación sin necesidad de obtener una licencia de la Junta. El problema consiste en que alegadamente quienes operan los equipos de radiación en el Instituto son unos técnicos no autorizados por la Ley y no los forenses. Esta situación amerita ser investigada y que la Comisión haga las recomendaciones que estime pertinentes sobre el particular.

La Ley Núm. 13 del 24 Julio de 1985, según enmendada, no sólo asigna al Instituto de Ciencias Forenses la responsabilidad de realizar autopsias para determinar las causas y la manera de las muertes, sino también la responsabilidad de analizar todas las evidencias de los casos criminales. A través de los años, el Instituto ha establecido otras secciones operacionales para ofrecer servicios al Sistema de Justicia Criminal.

El personal trabaja con las evidencias en las siguientes disciplinas forenses: armas de fuego, sustancias controladas, rastro de la evidencia (química forense), serología, DNA, documentos, evidencia digital y análisis de autopsia y de toxicología. Otros servicios ofrecidos en la institución son las investigaciones de las escenas del crimen abarcando las investigaciones de las respuestas a los homicidios apoyando a las agencias que aplican las leyes y los análisis de los vehículos.

Es importante verificar que el Instituto de Ciencias Forenses cuente con el personal debidamente adiestrado y que se le asignen los recursos necesarios para la importante labor que el mismo realiza. A esos fines se presenta esta Resolución, para que la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico investigue las irregularidades señaladas y haga recomendaciones al respecto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una
- 2 investigación relacionada con la prestación de servicios por el Instituto de Ciencias Forenses, los
- 3 alegados problemas de falta de equipo para el personal que trabaja con radiación; la utilización de

1 equipo de radiación por personal no autorizado por la ley; problemas de tardanzas en las autopsias;
2 falta de neveras para colocar cadáveres y los adelantos realizados con los procesos de acreditación
3 del Instituto.

4 Sección 2.-La referida Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (120) días contados a partir de la
6 aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.